



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil dos mil Veinte (2020)

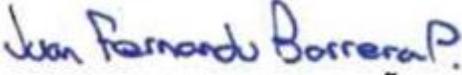
RADICACIÓN PROCESO: 2019 - 069

Previo a proveer, se REQUIERE a la parte demandante con la finalidad de que allegue liquidación de crédito legible y actualizada, teniendo en cuenta que en los memoriales radicados de fecha 01 de Julio de 2020 y 11 de Agosto de 2020, refieren la liquidación del crédito pero no la allegan. Art. 446 del Código General del Proceso. En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede y conforme con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., se TIENE en cuenta la sustitución del poder realizada por la demandada PAOLA VIVIANA HERNÁNDEZ RUÍZ, al Dr. GUSTAVO JOSÉ VERA SÁNCHEZ. En consecuencia se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. VERA SÁNCHEZ, en los términos y para los fines en el poder conferido inicialmente por la parte ejecutada.

Se acepta la renuncia al poder que realiza el Dr. FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, como apoderado de la parte actora dentro del presente proceso.

Tenga en cuenta el memorialista que de conformidad con lo normado en el inciso 4 del art.76 del C. G. del P., que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado tal memorial en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **20 de Noviembre de 2020**

Por ESTADO N° **048** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*